

Sexta Sesión Extraordinaria

Consejo de Escuela de Derecho de la Universidad de Chile de 2018

En Santiago, el día 22 de agosto de 2018, a partir de las 9:05 horas, tuvo lugar la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo de Escuela de Derecho de la Universidad de Chile (el “Consejo”).

La reunión contó con la asistencia del Director (s) Escuela Nicolás Rojas Covarrubias, de las consejeras estudiantiles Marian Barreaux y Rafaela Correa, y de los consejeros académicos Rodrigo Valenzuela Cori, Carolina Bruna Castro y María Agnes Salah Abusleme. Presidió la sesión el Director (s) Nicolás Rojas y actuó como secretaria de actas Mónica Valdivieso Elissetche, especialmente invitada para estos efectos. En calidad de invitada asistió Mariana Ugarte, en representación de la Comisión de Innovación Curricular.

I. Aprobación del acta anterior

Antes de revisar las materias a discutir en la sesión, el Director de Escuela (S) solicitó a los consejeros asistentes aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Los consejeros, por unanimidad, aprobaron el acta de la sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2018.

II. Tabla

1. Revisión y aprobación de nuevos cursos electivos
2. Revisión y aprobación de aspectos de la propuesta de innovación curricular
3. Varios

III. Desarrollo de la tabla

1. Propuestas de nuevos electivos

- Modificación del electivo Derecho Tributario II

El Presidente dio inicio a la discusión del primer punto de la tabla. En primer lugar, expuso a los presentes que el profesor Sergio Endress realizó algunas correcciones a la propuesta de modificación de la asignatura de Derecho Tributario II (“tributación de la empresa”), de conformidad con las observaciones hechas por este Consejo en una sesión pasada.

El profesor Valenzuela manifestó que si bien la nueva propuesta tiene un mayor desarrollo en materia de contenidos, sigue siendo insuficiente. A su juicio, en los términos propuestos, sigue siendo un curso de formación general y no de profundización.

A continuación, la profesora Salah advirtió que el programa, al referirse al “sujeto”, lo ciñe exclusivamente a los entes sin personalidad jurídica, omitiéndose inexplicablemente los entes con personalidad jurídica.

La profesora Salah hizo presente que la propuesta no distingue entre lecturas obligatorias y complementarias. La bibliografía tampoco precisa qué edición o volúmenes de ciertos textos refiere. Hizo presente que la precisión es fundamental, pues la bibliografía aprobada de un curso obliga a la biblioteca de la Facultad a tenerla disponible.

El profesor Valenzuela opinó que la modificación es insuficiente, pues no aclara cuáles son los temas de especial del curso. En general, estima que la propuesta es deficiente.

El profesor Rojas estuvo de acuerdo con las opiniones de los consejeros Valenzuela y Salah, y señaló, además, que la propuesta presenta un error de categorización. En efecto, el curso de Derecho Tributario II es presentado como un “optativo de oferta eventual”, en circunstancias que dicha categoría no existe. Lo que existen son los “electivos de oferta eventual”.

El profesor Rojas hizo presente que la propuesta de modificación de la asignatura de Derecho Tributario II se fundamenta, en buena medida, en la intención de eliminar el prerrequisito de contabilidad. Ello, pues el Departamento de Derecho Económico especula que es la causa de la baja inscripción en el ramo.

El profesor Valenzuela manifestó que los conocimientos básicos de contabilidad son fundamentales para entender los contenidos del derecho tributario de la empresa. En ese sentido, si se quiere eliminar el pre-requisito, la propuesta de modificación debiera señalar cómo suplirá esta deficiencia.

La consejera estudiantil Rafaela Correa manifestó que, en los términos que se encuentra propuesto el curso, no corresponde su aprobación. En este caso, la aprobación no puede ser condicional, pues los cuestionamientos son netamente de fondo.

Acuerdo 32-2018

Finalmente, los miembros del Consejo acordaron únicamente aprobar la eliminación del pre-requisito de contabilidad. Si el departamento considera que no es necesario para rendir la asignatura, hay que estarse a ello.

El Presidente, a modo de recapitulación, señaló que la aprobación de una modificación sustantiva de la asignatura solo procedería de contemplar, al menos, lo siguiente: (i) una verdadera profundización de los contenidos del curso; (ii) una distinción substancial entre los objetivos del nuevo curso respecto del anterior; (iii) la precisión de la naturaleza del curso (en este caso, un electivo de oferta eventual); y (iv) la distinción precisa entre las lecturas obligatorias y las complementarias.

- Propuesta de asignatura electiva “La esclavitud en la Historia del Derecho, Profesor Sven Korzilius

Los asistentes consideraron que el curso es pertinente, pero para aprobarlo debe adecuarse al formato reglamentario. Ello supone:

- Quitarle el apellido del académico, pues eventualmente lo puede dictar cualquier profesor de la Facultad;
- Calificarlo como “electivo de oferta eventual”;
- Adecuar los requisitos de asistencia y evaluaciones;
- Distribuir la bibliografía entre básica y complementaria.

El profesor Valenzuela observó que la bibliografía propuesta está básicamente en inglés, alemán y francés. Por esa razón, correspondería condicionar la aprobación a que la bibliografía obligatoria sea solo en castellano o, a lo más, en inglés. Adicionalmente, si se contemplan libros, debe indicarse con precisión qué parte del libro es obligatorio.

El Director (S) de Escuela propuso a los asistentes reflexionar sobre la pertinencia de exigir los mismos requisitos para los electivos de oferta eventual y los de oferta permanente. Señala que en el caso del curso en discusión, en particular, es excesivo imponer al profesor que elabore una bibliografía obligatoria para un curso que muy posiblemente no se impartirá más. Reglamentariamente, además, la única exigencia es que el Decano en conjunto con el Director de Escuela apruebe la pertinencia del curso. En este caso, el Decano (S) delegó esta facultad en el Consejo.

Acuerdo 33-2018

Los asistentes, por unanimidad, acordaron aprobar la asignatura en los términos planteados y con las modificaciones señaladas. Se solicitó dejar en acta que la aprobación de la asignatura en estas condiciones radica en la excepcionalidad de la misma.

- Derecho y literatura:

Luego de una breve discusión, el Consejo aprobó el curso con sujeción a las siguientes modificaciones:

- (1) Quitar la referencia a los profesores. Debe aprobarse como curso anónimo, pues cualquier profesor de la Escuela podría impartirlo.
- (2) Precisar que se trata de un electivo de oferta eventual.
- (3) Ajustar evaluaciones y ponderaciones al reglamento.
- (4) Precisar la bibliografía obligatoria y complementaria. No corresponde indicar la cantidad de páginas, sino las referencias bibliográficas.

- Pedagogía jurídica

El Consejo resolvió, por unanimidad, aprobar el curso con las siguientes modificaciones:

- Debe categorizarse como electivo de oferta eventual, anónimo.
- Deben adecuarse las ponderaciones al reglamento.
- Precisar la bibliografía obligatoria y complementaria.
- Interpretación jurídica:

Al igual que en los casos anteriores, los miembros del Consejo acordaron unánimemente aprobar el curso, pero con las siguientes modificaciones:

- Debe distinguirse entre bibliografía obligatoria y complementaria.
- Debe precisar cada referencia bibliográfica.
- Moderar el volumen de la bibliografía obligatoria.
- Deben ajustarse las evaluaciones y asistencia al reglamento

2. Continuación de la discusión sobre el informe de la Comisión de Innovación Curricular (CIC).

- Máximo de créditos que el estudiante puede cursar por semestre

El profesor Valenzuela expuso la propuesta de la CIC, según la cual “cada estudiante podrá inscribir un máximo de 38 créditos y un mínimo de 15 créditos por semestre [...]”.

El Director de Escuela manifestó que, atendida la definición de créditos, parece excesivo. Propuso, en cambio, que el máximo sea de 35 créditos.

A continuación expuso que en la actualidad, de facto o “a-reglamentariamente”, se permite tomar hasta 50 créditos a estudiantes en situación de egreso. Ello, con el fin de evitar que tengan que rendir un último semestre con una sola asignatura. Modificar el reglamento para reconocer estos casos es, a su juicio, paternalista.

El profesor Valenzuela, por su parte, señala que de permitirse una toma excesiva de ramos al final de la carrera, puede perjudicarse el correcto desarrollo de los seminarios de casos.

Acuerdo 34-2018

Luego de una breve discusión, se aprobó como límite un máximo de 35 créditos por semestre. En casos fundados, se podrá evaluar autorización de inscribir un máximo de 40 créditos.

Esta posibilidad será restringida únicamente para estudiantes de 9° y 10° semestre, para evitar que haya egresos prematuros. El tiempo que requiere el proceso de aprendizaje es una decisión pedagógica que corresponde a la Facultad y no al estudiante.

- Máximo de seminarios que se pueden cursar durante la carrera.

El profesor Valenzuela expuso la propuesta de la CIC respecto al número de seminarios que cada estudiante podría tomar en la carrera. De conformidad con la propuesta “el/la estudiante podrá cursar, a lo largo de la carrera, un máximo de dos”.

El Director de Escuela, por su parte, manifestó que limitar los seminarios parece una forma de privilegiar los cursos “tradicionales” por sobre otros, que pueden dar lugar a mayor reflexión.

Acuerdo 35-2018

El Consejo acordó, por unanimidad, eliminar el máximo de seminarios. En consecuencia, los estudiantes serán libres de inscribir el número de seminarios que deseen, en la medida que su avance curricular y demás condiciones lo permitan.

- Mínimo y máximo de evaluaciones por semestre en cada asignatura

El profesor Valenzuela expuso la propuesta de la CIC en relación con el número de evaluaciones por asignatura. De conformidad con el proyecto de reforma, “en cada curso, seminario o taller debe realizarse un mínimo de una y un máximo de dos evaluaciones durante el semestre. Al momento de aprobar el programa de una asignatura, el Consejo de Escuela podrá autorizar un número mayor de evaluaciones sobre la base de una petición fundada que acompañe la presentación del respectivo programa” (énfasis agregado).

El Director de Escuela, por su parte, propuso las siguientes modificaciones: “en cada curso, seminario o taller debe realizarse al menos una evaluación durante el semestre [...]”. Asimismo, sugirió que el aumento de evaluaciones quede a criterio del docente, informado debidamente en el programa del curso, pues la aprobación puede ser una carga abrumadora de trabajo, inmanejable para un órgano colegiado.

Acuerdo 36-2018

Luego de una breve discusión, se acordó mantener la regla de mínimo una o máximo dos evaluaciones con calificación, independiente de las evaluaciones formativas. La excepción está en los seminarios, pues tienen su propia reglamentación.

- Ponderación del examen final de las asignaturas.

A continuación, el profesor Valenzuela expuso la propuesta de la CIC respecto a la ponderación del examen final de cada asignatura. Ésta señala que “[...] la nota de examen tendrá un valor ponderado de 50% en relación a la nota promedio correspondiente a las calificaciones parciales semestrales, las que tendrán un valor de 50%, salvo el caso del artículo 36 en el que la ponderación de notas parciales se acumulará al respectivo examen [...]”.

Los consejeros académicos y el Director de Escuela opinaron que el examen final, al evaluar el contenido global del curso y las competencias adquiridas, debiera tener una ponderación mayor.

Las consejeras estudiantiles, en cambio, señalaron que les parece desproporcionado otorgar un mayor peso al examen, si se tiene en consideración que la mayor parte del esfuerzo y proceso pedagógico se evalúa en las pruebas. Marian Barreaux, por su parte, advirtió que actualmente el examen no evalúa la materia del curso globalmente, sino la materia que no se alcanzó a evaluar con anterioridad. En ese entendido, señaló, no se justifica darle mayor ponderación.

El profesor Valenzuela hizo presente que el examen evalúa el resultado del aprendizaje, a diferencia de las pruebas, que evalúan el desarrollo de las herramientas para llegar a ello. En efecto, el examen evalúa competencias más complejas.

Acuerdo 37-2018

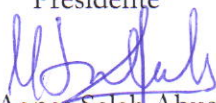
Finalmente, luego de una larga discusión, se acordó lo siguiente:

- Si en la asignatura se realiza una sola evaluación con calificación, ésta ponderará 40% de la nota final, mientras que el examen ponderará un 60%.
- Si en la asignatura se realizan dos evaluaciones con calificación, el promedio de ambas equivaldrá al 60% de la nota final del curso, mientras que el examen equivaldrá al 40%.

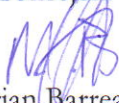
No habiendo otras materias que tratar, el Consejo puso término a esta reunión a las 11.05 horas.



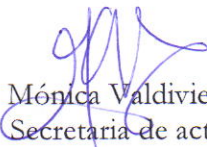
Nicolás Rojas-Covarrubias
Director (S) de Escuela
Presidente



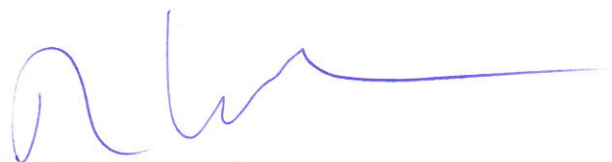
María Agnes Salah Abusleme
Consejera



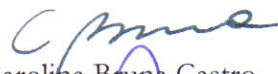
Marian Barreaux
Consejera



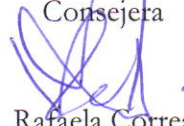
Mónica Valdivieso
Secretaria de actas



Rodrigo Valenzuela Cori
Consejero



Carolina Bruna Castro
Consejera



Rafaela Correa
Consejera